

PROC. ORDINARIO 2021-022

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de enero de 2021, me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia informando que se recibió de la oficina de asignaciones la demanda ordinaria, instaurada por **MARÍA NIDIA PLAZAS AREÉVALO en nombre propio y de su hijo DANIEL FERNANDO PLAZAS ARÉVALO** contra **ACT TELEMÁTICA S.A, OLGA ALEXANDRA LEAL CASTELLANOS y OTROS**. En archivo digital compuesto de 13 documentos. Sírvase proveer.

**DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ**  
Secretario

**JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. Los hechos 31, 63 y 72 contienen apreciaciones subjetivas o jurídicas, las cuales no corresponden a dicho acápite de conformidad con el art. 25 numeral 7 del CPT SS
2. Sólo se acreditó el envío por medio electrónico de la copia de la demanda, poder y anexos a la parte pasiva ACT TELEMÁTICA S.A, sin embargo; se omitió corroborar el envío de demanda, poder y anexos a las personas naturales que componen la parte pasiva de la presente acción, conforme al artículo sexto del decreto 806 de 2020.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda de conformidad con el artículo 28 del C.P. del T. y S.S. Modificado por el artículo 15 de la ley 712 de 2001, y se concede a la parte actora para que **SUBSANE estas irregularidades**, el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazar y ordenar la devolución de la demanda y sus anexos. De conformidad con el artículo sexto del decreto 806 del 2020, el escrito de subsanación deberá ser remitido a los demandados vía correo electrónico.

La demanda subsanada deberá ser allegada en un solo cuerpo, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**RAFAEL MORA ROJAS**

Firmado Por:

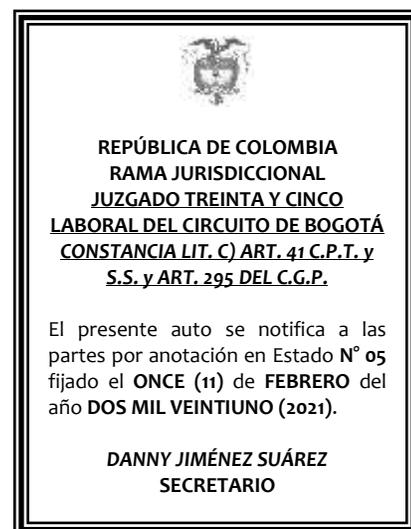
**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS**  
JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

51eabf8b53a5d1c5c3bc7690fc42ae3be222fd4072bba93e04aaa7b3693d33bd



Documento generado en 03/02/2021 02:34:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>